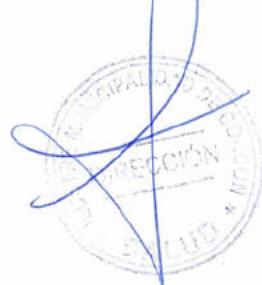


000009

<b>ANTJE ORNELLA REYES ROJAS</b>		<b>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</b>						
RUT: [REDACTED]		N° 7						
GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, <b>KINESIOLOGA</b> [REDACTED]								
Fecha: 01 de Diciembre de 2024								
<b>Señor(es):</b> I MUNICIPALIDAD DE CONCON <b>Domicilio:</b> CHANARCILLO 1150, CON CON		<b>Rut:</b> 73.568.600- 3						
Por atención profesional/ KINESIOLOGO SAR 7 HORAS NOVIEMBRE 2024								
<table border="1"><tr><td>Total Honorarios \$:</td><td>58.800</td></tr><tr><td>13.75 % Impo. Retenido:</td><td>8.085</td></tr><tr><td><b>Total:</b></td><td><b>50.715</b></td></tr></table>			Total Honorarios \$:	58.800	13.75 % Impo. Retenido:	8.085	<b>Total:</b>	<b>50.715</b>
Total Honorarios \$:	58.800							
13.75 % Impo. Retenido:	8.085							
<b>Total:</b>	<b>50.715</b>							
Fecha / Hora Emisión: 27/11/2024 08:09								
								
19790146000073ACF818 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a> [REDACTED]								
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.								
Fecha / Hora Impresión: 27/11/2024 09:15								



**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**NOMBRE:** Antje Ornella Reyes Rojas

R.U.T.:

**HONORARIO PRESUPUESTO** **SI**  
**CONVENIO** **NO**

**PROGRAMA** S.A.R.

<b>FUNCIONES</b>	Atención Kinesica directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediatrico que consulta en el SAR de Conco, por estar cursando un cuadro respiratorio. Efectuando tratamiento , promoción y prevención de salud enfocada en el área respiratoria
------------------	--

## CONTRATO

D.A.	3577	/
INICIO	31.10.2024	
TERMINO	01.11.2024	
HORAS	7	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS  NO

## OBSERVACIONES

Horas Trabajadas: 7 Horas

**VALOR MENSUAL** (según contrato)

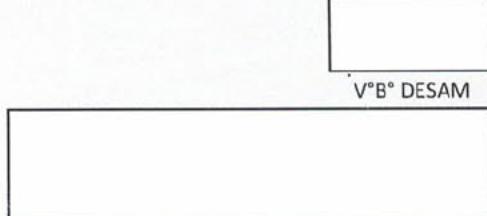
MES

DIAS TRAB 1

## HORAS TOTALES

## VALOR BOLETA

**NÚMERO BOLETA**



V° B° DESAM

000007

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

# Registros de Asistencias

(Antje Reyes 3388)

000006

01-11-2024 hasta 15-11-2024

Dept.: EMPRESA

Antje Reyes 3388





I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° (879)

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional, identificado con el nombre Antje Ornella Reyes Rojas, RUT: [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico electrónico, durante el mes de NOVIEMBRE del presente año, cuyas atenciones están destinadas en dependencia del SAR-Concón.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 01 Diciembre 2024.



NOMBRE	Antje Ornella Reyes Rojas
RUT	[REDACTED]
MES	NOVIEMBRE 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	ROTACION DE TURNOS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO
HORARIO	PM

### Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
Semana 01	
Semana 02	
Semana 03	
Semana 04	
Semana 05	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Atenciones de pacientes adulto, pediátricos. Total, de paciente atendidos = 7

VºBº DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_



CONCON, 30 OCT. 2024

DECRETO REGISTRADO N° 3577

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasa la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N° 65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Ficha Ingreso Personal en calidad de honorario de presupuesto N° 49/2024,
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 1207 de fecha 24 de octubre del año 2024.
15. Ord. N° 472/2024 de fecha 18 de octubre del año 2024, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el SAR del CESFAM de Concón, a los siguientes servidores:

NOMBRE	FUNCION	HORAS	VALOR MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
ANTJE REYES ROJAS		18	151,200	31.10.2024	01.11.2024
PAULA VALENZUELA ALVIZ	KINESIOLOGO SAR	11	92,400	02.11.2024	02.11.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.
- 4.- NOTIFIQUESE, por Secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES

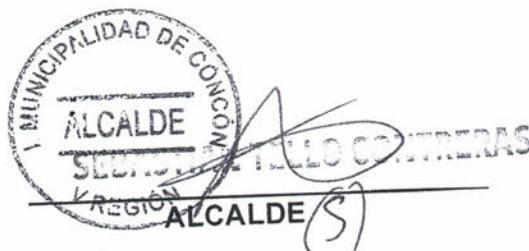


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	28 OCT 2024	

## CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 24 de octubre del año 2024, comparece por una parte **D. SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. ANTJE REYES ROJAS**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión kinesiólogo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM-SAR.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de: Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva \$8.400.- (ocho mil cuatrocientos pesos), impuestos incluido, por un total de 36 horas efectivas trabajadas distribuidas de lunes a domingo entre las 08:00 horas y las 00:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM-SAR en calidad de rotación y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del SAR, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 31 de octubre al 01 de noviembre del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.



afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa:

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

ANTJE REYES ROJAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° [REDACTED]

